

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Regina Aparecida Alcántara Alcántara, contra la empresa “Vinaya Dosa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Vinaya Dosa, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 443,20 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez sea firme, y se solicite por la parte ejecutante, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vinaya Dosa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/306/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Segador Rodríguez,

contra la empresa “Molidom 3F, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Aprobar la liquidación de los intereses, fijando la misma en la cantidad de 46,28 euros, así como la tasación de costas, la que se fija en la cantidad de 234,02 euros, a cuyo pago queda obligada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

Y quedando consignada en autos la cantidad de 801,96 euros, póngase a disposición de la parte ejecutante la cantidad de 47,28 euros por intereses y a disposición del letrado señor Salvador Ruiz la cantidad de 234,02 euros en concepto de honorarios, librándose al efecto los oportunos mandamientos y debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado para retirarlos.

Y obrando consignada en la cuenta del Juzgado la suma de 521,66 euros en concepto de sobrante, una vez sea firme la presente resolución, transfírase dicha cantidad al procedimiento de ejecución número 143 de 2008 (demanda número 176 de 2008), que se sigue en este Juzgado contra la misma empresa demandada.

Y verificado todo lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Molidom 3F, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/303/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carolina Lázaro Colás, contra las empresas “Softmed Professional Data, Sociedad Limitada”, “JJ Software de Medicina, Sociedad Anónima”, y “Personal Data System, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Carolina Lázaro Colás, contra “Software Professional Data, Sociedad Limitada”, “JJ Software de Medicina, Sociedad Anónima”, y “Personal Data System, Sociedad Limitada”, por un importe de 7.050 euros de principal, más 705 euros y 634,50 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas que a continuación se detallan: Los que se encuentren en los domicilios de las empresas demandadas:

“JJ Software de Medicina, Sociedad Anónima”, y “Softmed Professional Data, Sociedad Limitada”, en el parque empresarial “Cerro de los Gamos”, edificio 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid):

“Personal Data Systems, Sociedad Limitada”, en la calle Gaztambide, número 16, quinto D, de Madrid.

A tal fin líbrense testimonios de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

c) Asimismo, líbrense oficios a los Juzgados de lo social números 19, 21, 23, 26 y 28 de Madrid, al objeto de que remitan al Juzgado testimonios de los autos de insolvencia provisional que se hubieran podido dictar respectivamente en los procedimientos de ejecución número 16 de 2007 (demanda número 425 de 2006), número 125 de 2007 (demanda número 248 de 2006), número 212 de 2005 (demanda número 1.002 de 2005), número 15 de 2008 (demanda número 860 de 2006) y número 76 de 2008 (demanda número 787 de 2007) que se siguen contra las mismas empresas demandadas, y caso de existir sobrante en los mismos nos lo transfieran a la cuenta del Juzgado.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, consúltense telemáticamente la existencia de bienes suficientes del ejecutado; y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan